

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
**PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES),**  
**EJERCICIO FISCAL 2025**  
**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL**  
**DEL PROCODES**

Siendo las 17:00 horas del día 10 de abril de 2025, se reunieron en asamblea las/los integrantes de la brigada de contingencia ambiental denominado INCENDIO FORESTAL, con un monto autorizado de \$ 300,000.00, en la localidad COFRADÍA DE DUENDES, del Municipio o Demarcación Territorial TECOLOTLÁN, Estado de JALISCO, con el/la C. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, representante del Área Natural Protegida APFF SIERRA DE QUILA, con el propósito de formar el "Comité de Seguimiento" del concepto de apoyo mencionado, que se ejecutará del día 11 de abril de 2025 al 29 de junio de 2025.

Las y los representantes del presente Comité, acuerdan sujetarse a todas y cada una de las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES), y manifiestan estar de acuerdo con las siguientes obligaciones:

1. Dar seguimiento a la ejecución de la brigada de contingencia ambiental INCENDIO FORESTAL, tanto en sus objetivos como en sus metas que son:

- **OBJETIVOS FASE I: REALIZAR ACCIONES DE MANEJO DE COMBUSTIBLE PARA CORTAR LA CONTINUIDAD DEL FUEGO A TRAVÉS DE GUARDARAYAS EN ZONAS PRIORITARIAS PARA EL MANEJO DEL FUEGO EN EL ÁREA PROTEGIDA.**

META PROGRAMADA: HECTÁREAS: 0, KILOMETROS: 6.

- **OBJETIVOS FASE II: 1. CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL FUEGO A TRAVÉS DE LA SUPRESIÓN O COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES. 2. REALIZAR MONITOREO Y VIGILANCIA EN SITIOS CON RIESGO ALTO A INCENDIOS FORESTALES.**

META PROGRAMADA: SEMANAS: 5 HECTÁREAS: 0, KILOMETROS: 0.

- **OBJETIVOS FASE III: MANEJO DE COMBUSTIBLES EN ÁREAS CON POST-INCENDIOS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES PARA EVITAR LA DEGRADACIÓN DEL SUELO Y COADYUVAR A LA RESTAURACIÓN DEL SITIO.**

META PROGRAMADA: HECTÁREAS: 5, KILOMETROS: 0.

2. Atender y solucionar los problemas que se pudieran presentar con los participantes durante la ejecución de los trabajos.
3. Recibir los pagos correspondientes estipulados en el convenio de concertación correspondiente.
4. Realizar los pagos requeridos para la ejecución y resguardar las facturas, recibos de honorarios, y su verificación de autenticidad, factura proforma, pedimento aduanal, recibos comunitarios o lista de jornales originales de la compra de materiales, durante 5 años.
5. Notificar a la Dirección Regional o Dirección de área natural protegida, según corresponda, si existe algún problema en la ejecución del proyecto o acción de que se trate.
6. Informar a las personas beneficiarias del proyecto o acción periódicamente sobre los gastos realizados en la ejecución y las actividades que faltan realizar.
7. Dar solución a los problemas operativos que se pudieran presentar por la ejecución del proyecto o acción.
8. Registrar en el siguiente cuadro a todas las personas beneficiarias directas que participarán, en apego al Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.
9. Implementar la ejecución de las acciones afirmativas de género cuando éstas sean solicitadas al menos por una persona beneficiaria del grupo.

Asimismo, con la finalidad fomentar la transparencia en la ejecución de los recursos del PROCODES y llevar a cabo acciones de control y vigilancia con la participación ciudadana, los participantes acuerdan la constitución del Comité de Contraloría Social denominado PROCODESCA/8087/2025, que tendrá las siguientes funciones y compromisos:

Lucero Perez M.

M.

Sandra.

Edgar Leonel R.-Z.

Cipriano Garcia Cantor

- a. Apoyar en la supervisión de los trabajos e informar a la CONANP, en su caso, sobre presuntas irregularidades detectadas, verificando que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos para tener ese carácter.
- b. Asistir y participar en las reuniones y asambleas que se generen con el Comité de Seguimiento y en las visitas de seguimiento que realice el personal de la CONANP para verificar el avance de obra y cumplimiento de las acciones apoyadas por el PROCODES, así como la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- c. Solicitar, de así requerirlo, información del proyecto y/o acciones apoyadas por el PROCODES durante su periodo de ejecución, al personal de la CONANP y transmitirla a los miembros del Comité de Seguimiento.
- d. Verificar que se cumplan las Reglas de Operación del PROCODES.
- e. Dar su opinión sobre el desarrollo general de las obras y/o acciones.
- f. Dar su opinión sobre la actuación de las personas servidoras públicas responsables del PROCODES.
- g. Vigilar que los apoyos económicos o en especie no sean utilizados con fines político-electorales de lucro u otros distintos al objeto del programa y sean entregados conforme a lo que se haya acordado en el convenio firmado entre las personas beneficiarias y la CONANP.
- h. Cuidar el buen uso de las obras en beneficio de la comunidad.
- i. Presentar quejas, denuncias y sugerencias ante las autoridades competentes.
- j. No ser personas servidoras públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

No.	Nombre completo	Fecha de nacimiento	Estado de nacimiento	Estado civil	Grupo indígena al que pertenece o en su caso si es población afromexicana	Cuenta con alguna discapacidad	Sexo	Firma o huella
1	DEIDA LUCERO PEREZ MELCHOR	12/04/1989	Jalisco	SOLTERA (O)	NA	NO	M	Lucero Perez M.
2	SANDRA ISABEL LOPEZ	07/01/2006	Nacido en el Extranjero	SOLTERA (O)	NA	NO	M	Sandra.
3	FRANCISCO JAVIER LOPEZ GUERRERO	19/04/1978	Jalisco	SOLTERA (O)	NA	NO	H	<del>FJL</del>
4	EDGAR LEONEL RUELAS ZEPEDA	23/08/2003	Jalisco	SOLTERA (O)	NA	NO	H	Edgar Leonel R.-Z.
5	CIPRIANO GARCIA CANTOR	25/05/1987	Jalisco	CASADA (O)	NA	NO	H	Cipriano Garcia
6	EDGAR NOEL CANALES HERNÁNDEZ	19/11/2003	Jalisco	SOLTERA (O)	NA	NO	H	Edgar N canales H.
7	LUIS ENRIQUE MAGAÑA PIÑA	18/07/2005	Jalisco	SOLTERA (O)	NA	NO	H	Kike Magaña

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Acta de constitución del comité de seguimiento y comité de contraloría social 2025, APFF SIERRA DE QUIILA, Folio brigada 8087

No.	Nombre completo	Fecha de nacimiento	Estado de nacimiento	Estado civil	Grupo indígena al que pertenece o en su caso si es población afromexicana	Cuenta con alguna discapacidad	Sexo	Firma o huella
8	ALBERTO ESTEBAN PEREZ SILVA	21/02/1982	Jalisco	CASADA (O)	NA	NO	H	<i>Alberto Esteban Perez Silva</i>
9	OSCAR CALDERÓN SANTANA	03/11/1961	Jalisco	CASADA (O)	NA	NO	H	<i>Oscar S</i>

Los arriba firmantes acuerdan nombrar como personas representantes del Comité de Seguimiento a los/las C. DEIDA LUCERO PEREZ MELCHOR; C. SANDRA ISABEL LOPEZ y al C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GUERRERO como Presidenta (e), Secretaria (o) y Tesorera (o), respectivamente, y las/los C. CIPRIANO GARCÍA CANTOR y C. EDGAR LEONEL RUELAS ZEPEDA como contralores sociales. Asimismo, se solicita a la persona representante del Área Natural Protegida APFF SIERRA DE QUILA el registro del presente Comité de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Los Contralores Sociales expresan su voluntad de llevar a cabo las acciones de contraloría social durante la vigencia del ejercicio fiscal 2025, para lo cual se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias que permitan la efectividad de sus acciones de conformidad con el esquema o mecanismos que valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

**POR EL "COMITÉ DE SEGUIMIENTO" Y "COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL" DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

*Lucero Perez M.*  
 C. DEIDA LUCERO PEREZ MELCHOR  
 Presidenta(e)

*Sandra*  
 C. SANDRA ISABEL LOPEZ  
 Secretaria(o)

*Javier Lopez*  
 C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GUERRERO  
 Tesorera(o)

*Cipriano Garcia*  
 C. CIPRIANO GARCÍA CANTOR  
 Contralor(a)

*Garcia*  
 C. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE  
 DIRECTOR DEL OPD SIERRA DE QUILA  
 Representante del Área Natural Protegida APFF  
 SIERRA DE QUILA

*Edgar Leonel R.Z.*  
 C. EDGAR LEONEL RUELAS ZEPEDA  
 Contralor(a)

**PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO  
FISCAL 2025**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
(BRIGADAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL)**

RCC-DROM-CPA 15/2025

Número de Convenio: PROCODESCA/8087/2025

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y APOYO DE LA BRIGADA COMUNITARIA DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, EN LA LOCALIDAD COFRADÍA DE DUENDES, MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL TECOLOTLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO, EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA (APFF) SIERRA DE QUILA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA/EL C. ALEXSER VÁZQUEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA REGIÓN OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONANP", Y POR LA OTRA, LAS/LOS CC. DEIDA LUCERO PEREZ MELCHOR, SANDRA ISABEL LOPEZ Y FRANCISCO JAVIER LOPEZ GUERRERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA(O), SECRETARIA(O) Y TESORERA(O), RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA BENEFICIARIA" Y LAS CUALES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. "LA CONANP" declara:**

- a. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al artículo 32 Bis del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- b. Que en términos de los artículos 17 de la Ley Orgánica antes citada y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, dicha Dependencia cuenta con diversos órganos administrativos descentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado B, fracción II, del citado Reglamento, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponde ejercer las atribuciones, establecidas en el artículo 67 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como en otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, salvo, las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario u otra Unidad Administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- c. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio, aportará la cantidad de \$ 300,000.00 (TRES CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con cargo a la partida denominada "43301", del presupuesto autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.
- d. Que conforme a lo previsto en el artículo 67, fracción V del mencionado Reglamento Interior, corresponde a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas formular, ejecutar y evaluar los programas de subsidios para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan proteger, aprovechar sustentablemente y restaurar los ecosistemas y su biodiversidad a través de los Ejidos, Comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y en sus zonas de influencia.
- e. Que conforme a lo previsto en el artículo 77, fracciones V y XXIII del mencionado Reglamento Interior, corresponde a la persona Titular de la Dirección de Área Natural Protegida de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación con los sectores público, social y privado, así como, en cumplimiento a lo establecido en el oficio número F00/0037/2025 de fecha 07/03/2025, por el cual la persona Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a las personas Titulares de las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la suscripción del presente convenio.
- f. Que tiene su domicilio en AVENIDA FRAY ANTONIO ALCALDE #500 PALACIO FEDERAL PRIMER PISO,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Convenio de Concertación, APFF SIERRA DE QUILA, PROCODESCA/8087/2025

RCC-DROTC- CPCA. 15/2025

COLONIA CENTRO BARRANQUITAS, SECTOR HIDALGO, C.P. 44280. GUADALAJARA, JALISCO.

**II. Por su parte, "LA PERSONA BENEFICIARIA" declara:**

1. Para el caso de Grupos Organizados de hombres y mujeres.
  - a. Que con fecha: 10/04/2025, en la localidad de COFRADÍA DE DUENDES, municipio o demarcación territorial de TECOLOTLÁN, mediante el Acta del Comité de Seguimiento, se constituyó la Brigada Comunitaria de Contingencia Ambiental.
  - b. Que las/los CC. DEIDA LUCERO PEREZ MELCHOR, SANDRA ISABEL LOPEZ y FRANCISCO JAVIER LOPEZ GUERRERO, en su carácter de presidenta(e), secretaria(o) y tesorera(o), respectivamente, fueron nombrados como representantes legales, tal y como lo acreditan con el Acta señalada en el inciso anterior.
  - c. Que están de acuerdo con el apoyo que le otorga "LA CONANP" para establecer la brigada comunitaria de contingencia ambiental.
  - d. Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico y el cronograma de actividades de la Brigada Comunitaria.
  - e. Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señalan como su domicilio el ubicado en C. GUADALUPE ZUNO 13 LOC COFRADÍA DE DUENDES 48542, TECOLOTLÁN, JALISCO, C. CONSTITUCIÓN 74, LOC. COFRADÍA DE DUENDES, TECOLOTLÁN, JALISCO. C.P.48542 Y C CONSTITUCIÓN 74 LOC COFRADÍA DE DUENDES 48542, TECOLOTLÁN, JALISCO, presidenta(e), secretaria(o) y tesorera(o), respectivamente.
  - f. Que el gobierno federal no le ha otorgado otro subsidio u apoyo para destinarlo a las mismas actividades.

**III. Conjuntas:**

Que es compromiso del Gobierno de México la atención para prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo derivadas de actividades humanas o fenómenos naturales que ponen en peligro, la integridad de uno o varios ecosistemas; con la participación de forma equitativa de mujeres y hombres.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás relativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 67, fracción V, 76, fracciones XVIII, XXXIV y XLII y 77, fracciones V y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Lineamientos Internos del PROCODES en vigor, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en unir sus esfuerzos y capacidades para llevar a cabo el establecimiento y apoyo de la brigada comunitaria de contingencia ambiental de la Región OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO, objeto del presente convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente técnico que, firmado por todas las partes, forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y en donde se describen en forma clara y detallada las características del establecimiento y apoyo de la Brigada Comunitaria, y se precisan el lugar y las fechas en que dicha brigada deberá de realizarlas y cuyos objetivos se enlistan a continuación:

#### OBJETIVOS:

FASE I: REALIZAR ACCIONES DE MANEJO DE COMBUSTIBLE PARA CORTAR LA CONTINUIDAD DEL FUEGO A TRAVÉS DE GUARDARAYAS EN ZONAS PRIORITARIAS PARA EL MANEJO DEL FUEGO EN EL ÁREA PROTEGIDA.

FASE II: 1. CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL FUEGO A TRAVÉS DE LA SUPRESIÓN O COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.

2. REALIZAR MONITOREO Y VIGILANCIA EN SITIOS CON RIESGO ALTO A INCENDIOS FORESTALES.

FASE III: MANEJO DE COMBUSTIBLES EN ÁREAS CON POST-INCENDIOS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES PARA EVITAR LA DEGRADACIÓN DEL SUELO Y COADYUVAR A LA RESTAURACIÓN DEL SITIO.

#### METAS:

FASE I HECTÁREAS: 0

FASE I KILOMETROS: 6

FASE II SEMANAS: 5

FASE II HECTÁREAS: 0  
FASE II KILOMETROS: 0  
FASE III HECTÁREAS: 5  
FASE III KILOMETROS: 0

RCC-DROPC CPC A - 15/2025

**SEGUNDA.-** Para la realización de los objetivos del presente convenio, “LA CONANP” entregará a “LA PERSONA BENEFICIARIA” la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). La aportación de “LA CONANP” proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en su presupuesto anual 2025, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. Dichos recursos serán radicados a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas por conducto de la Dirección Regional OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO y serán ejercidos conforme a lo señalado en el Expediente Técnico de la brigada comunitaria de contingencia ambiental.

**TERCERA.-** “LA CONANP” podrá realizar el pago total de los recursos establecidos en este convenio a favor de “LA PERSONA BENEFICIARIA”, si la contingencia a atender así lo requiere. En caso contrario, el primer pago por parte de “LA CONANP” se hará a más tardar veinte días hábiles posteriores a la firma del presente convenio por un monto de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa el 50 % de la aportación total de “LA CONANP”, y las siguientes ministraciones se llevarán a cabo contra avance de obra según el cronograma y las verificaciones de campo que al efecto realice el personal de “LA CONANP”, de conformidad con lo previsto en el expediente técnico.

El ejercicio de los recursos se hará únicamente para los conceptos de gastos establecidos en el Expediente Técnico mismo que forma parte del presente convenio.

**CUARTA.-** “LA PERSONA BENEFICIARIA” se compromete a garantizar la participación responsable de los integrantes de las brigadas, así como garantizar las condiciones técnicas para la organización y realización de los trabajos de las mismas.

Asimismo, “LA PERSONA BENEFICIARIA”, se compromete a destinar los recursos aportados por “LA CONANP” única y exclusivamente al pago de las actividades establecidas en el Expediente Técnico de la brigada de contingencia ambiental.

**QUINTA.-** “LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a contratar un seguro para la cobertura de riesgos en términos de lo establecido en los Lineamientos Internos del PROCODES.

**SEXTA.-** Para el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la orientación y apoyo que requieran las partes y para el logro de los objetivos de este convenio, “LA CONANP” designa a MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL OPD SIERRA DE QUILA.

**SÉPTIMA.-** “LA PERSONA BENEFICIARIA”, a través del Comité de Seguimiento, se obliga a conservar y resguardar, las facturas, recibos de honorarios y sus medios de verificación, que cumplan con la normatividad fiscal, así como la documentación generada durante la ejecución del concepto de apoyo, por un periodo de cinco años, después de la conclusión del mismo, deberá de presentarlos en caso de ser requeridos por “LA CONANP” o alguna instancia fiscalizadora, que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**OCTAVA.-** “LA PERSONA BENEFICIARIA” y “LA CONANP”, por conducto del representante que para tal efecto designe, se comprometen a levantar un acta de entrega recepción de las acciones realizadas.

En caso de que **LA PERSONA BENEFICIARIA** pretenda acceder a los apoyos del PROCODES en el subsecuente ejercicio fiscal, deberá conservar en buen estado el equipo y herramientas duraderas, que se hayan adquirido con los apoyos del PROCODES para el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad a las acciones y objetivos del concepto de apoyo que se haya autorizado.

**NOVENA.-** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno llevará a cabo el seguimiento, evaluación y control de las acciones materia de este convenio, en el ámbito de su competencia.

**DÉCIMA.-** “LA CONANP” podrá rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad alguna para la misma si “LA PERSONA BENEFICIARIA” incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este convenio.
- b. Si hace mal uso de los recursos federales objeto de este instrumento.
- c. Si realiza acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.
- d. En general, por el incumplimiento de “LA PERSONA BENEFICIARIA” a cualquiera de sus obligaciones que deriven de este convenio, de las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible, así como de sus Lineamientos Internos o la inobservancia a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Si “LA CONANP” considera que “LA PERSONA BENEFICIARIA” ha incurrido en algunas de las causas de rescisión administrativa que se consignan en la cláusula anterior, se observará lo siguiente:

- a. Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos, y comunicará por escrito a “LA PERSONA BENEFICIARIA” los hechos que constituyen su incumplimiento para que, en un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se le notifique, corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b. Transcurrido el término citado en el inciso anterior, “LA CONANP” tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “LA PERSONA BENEFICIARIA” y en su caso, la corrección de omisiones o irregularidades determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente la rescisión del convenio de concertación suscrito y comunicará por escrito a “LA PERSONA BENEFICIARIA” dicha determinación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en el que “LA PERSONA BENEFICIARIA” entregó a “LA CONANP” las pruebas a que se refiere el inciso a) de la presente cláusula.
- c. En caso de que “LA CONANP” determine la rescisión del convenio de concertación, se cancelará la entrega de los recursos y en la notificación a que se refiere el inciso anterior, deberá apercibir a “LA PERSONA BENEFICIARIA” para que en un plazo que no excede de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se le notifique, reintegre a “LA CONANP” la totalidad de los recursos recibidos de los cuales no se acredite su ejercicio. En caso de que no se realice el reintegro de los recursos referidos dentro del plazo previsto, “LA PERSONA BENEFICIARIA” deberá cubrir las cargas financieras que correspondan.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió “LA PERSONA BENEFICIARIA” y la sanción impuesta. Las sanciones referidas en esta cláusula se aplicarán sin perjuicio de que se ejerçiten en su contra las acciones legales que correspondan.

**DECIMA SEGUNDA.-** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, que con treinta (30) días hábiles de anticipación haga llegar a la otra. En éste, se justificarán las causas que dieron origen a tal decisión, tomándose en ese caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

- a. La voluntad de “LAS PARTES”, manifiesta mediante el mecanismo previsto en la cláusula anterior del presente instrumento.
- b. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.
- c. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** El personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate, con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación, se entenderá que quedará exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte. Por esto, en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quisiera fincar.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LAS PARTES” convienen que el plazo para la realización del objeto del presente Convenio será a partir del día de su firma y concluirá a más tardar el día 29 de junio de 2025. La vigencia de este convenio no podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2025, con excepción de la revisión cuantitativa y cualitativa del acta de entrega-recepción y del soporte documental comprobatorio que acredite la aplicación de los recursos y de los entregables establecidos en la misma, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

En caso de que se detecten irregularidades durante la revisión del contenido del acta de entrega-recepción y/o del soporte documental de la misma, “LA CONANP” llevará a cabo lo siguiente:

- a. Requerirá a la “PERSONA BENEFICIARIA” para que dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se le notifique, realice las aclaraciones o proporcione la información adicional que se le solicite.
- b. Transcurrido dicho plazo “LA CONANP” resolverá considerando los argumentos y documentación entregada.
- c. En caso de que “LA CONANP” determine el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del PROCODES y/o en el convenio de concertación y su anexo, deberá apercibir a LA PERSONA BENEFICIARIA para que en un plazo que no excede de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se le notifique, reintegre a “LA CONANP” total o parcialmente, los recursos recibidos y su rendimiento.

**DECIMA SEXTA.-** Se garantizará el ejercicio del derecho de acceso a la información conforme a lo dispuesto en los Títulos Quinto y Séptimo “Del Procedimiento de Acceso a la Información” de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.



RCC-DROPC-CPA-15/2025

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no podrá usarlos o revelarlos por cualquier forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, tanto en México como en el extranjero, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio únicamente podrá ser modificado en cuanto a las metas y montos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones entrarán en vigor el día en el que se suscriban y no podrán contravenir el objeto de este, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

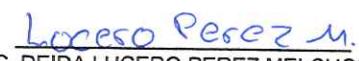
**DECIMA OCTAVA.-** En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

EEnteradas **"LAS PARTES"** del contenido, fuerza y alcance legal del presente convenio, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por duplicado en la localidad COFRADÍA DE DUENDES, municipio o demarcación territorial TECOLOTLÁN, en el estado de JALISCO, el día 11 de abril de 2025.

Por "LA CONANP"

  
C. ALEXSER VÁZQUEZ VÁZQUEZ  
DIRECTOR DE LA REGIÓN OCCIDENTE Y PACÍFICO  
CENTRO  
  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Por "LA PERSONA BENEFICIARIA"

  
C. DEIDA LUCERO PEREZ MELCHOR  
Presidenta(e)

  
C. SANDRA ISABEL LOPEZ  
Secretaria(o)

  
C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GUERRERO  
Tesorera(o)

